Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 1251.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Las "personas Discapacitadas" que deban concurrir habitual o periódicamente a establecimientos educacionales y/o de rehabilitación o asistencia deberán ser transportados gratuitamente en las Líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeres.-

Artículo 2º: Se entenderá por persona dipcapacitada a quien padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas para su desarrollo, actividad o integración familiar, social, educacional o laboral.-

Artículo 3º: La certificación de la existencia de la discapacidad será realizada cada tres (3) meses por el Organismo competente que disponga el Departamento Ejecutivo, salvo que la discapacidad sea absoluta.-

Artículo 4º: Establecida la discapacidad, la Dirección de Transporte y Servicios Públicos proveerá a las personas discapacitadas del pase respectivo que las habilite para el uso gratuito del transporte urbano de pasajeros.-

Artículo 5º: El pase o habilitación para las "personas discapacitadas" será igualmente reglamentado por la Dirección de Transporte y Servicios Públicos.-

Artículo 6º: El pase o habilitación para "personas discapacitadas" que circulen en ómnibus del servicio de transporte urbano de pasajeros deberá ser renovado anualmente, conforme se reglamente.-

Artículo 7º: La rehabilitación integral de la persona o el cese de la discapacidad determinará la automática caducidad del "pase libre" o habilitación que prevee la presente Ordenanza.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, establecerá las sanciones aplicables a las Empresas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en caso de inobservancia de ésta Ordenanza.-

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 13 de 1.963.-